

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 1 de julio de 1971 por la que se incorporan a las Comisiones Provinciales de Urbanismo los Jefes de los Aeropuertos.

Ilustrísimos señores:

Constituidas las Comisiones Provinciales de Urbanismo por Orden de este Departamento de 14 de marzo de 1962, su composición fué ampliada posteriormente en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 7 de mayo de 1962, 11 de septiembre de 1963, 20 de julio de 1964 y 16 de abril de 1970.

El intenso crecimiento experimentado por la Aviación Civil y consiguiente desarrollo y multiplicación de los servicios en los aeropuertos, con indudable repercusión en la ordenación urbanística del territorio de su asentamiento, aconseja que en

las Comisiones Provinciales de Urbanismo de aquellas provincias en las que actualmente exista aeropuerto o se instale en el futuro, formen parte de las mismas los respectivos Jefes de Aeropuertos.

En su virtud, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno prevista en el artículo 130-2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los Jefes de los Aeropuertos formarán parte como Vocales de las Comisiones Provinciales de Urbanismo en aquellas provincias en las que exista actualmente aeropuerto o se instale en el futuro.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Delegados provinciales del Ministerio de la Vivienda.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de junio de 1971 por la que se rectifica la de 18 de mayo pasado en lo que se refiere al nombramiento por concurso de Auxiliar de Adjunto del Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara del Sargento primero de Ingenieros que se menciona.

Ilmo. Sr.: Padecido error material en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 18 de mayo pasado, por la que se nombran por concurso Auxiliares de Adjunto del Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara, queda rectificada la misma en el sentido de que en donde dice: «Sargentos de Ingenieros, don Alejandro Díaz Castro», debe decir: «Sargento primero de Ingenieros, don Alejandro Díaz Castro», cesando en la plaza no escalafonada a extinguir B01PG000150 que venía desempeñando en el Gobierno General de la expresada provincia.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 9 de junio de 1971 por la que se dispone el cese del Teniente de Infantería (E. A.) don Juan Romero Sanmartín en la Policía Territorial que se menciona.

Ilmo. Sr.: Por haber sido promovido al empleo de Capitán y reintegrarse al Ministerio del Ejército el Teniente de Infantería (E. A.) don Juan Romero Sanmartín, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Policía Territorial de la provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 13 de junio de 1971 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Comandante de Infantería don Alberto Torro Bertrán.

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Comandante de Infantería don Alberto Torro Bertrán, en la actualidad con destino civil en el Instituto Nacional de Estadística —Delegación

de Logroño—, en suplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189) y apartado b) de la Orden de 18 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Comandante, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», fijando su residencia en la plaza de Zaragoza.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1971.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Ynclán Bolado.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 15 de junio de 1971 por la que se deja sin efecto la de 18 de mayo pasado en lo que se refiere al nombramiento del Sargento escribiente de la Armada don Manuel Rubiales Jiménez de Auxiliar de adjunto del Servicio de Información y Seguridad que se menciona.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Sargento escribiente de la Armada don Manuel Rubiales Jiménez, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de vuestra ilustrísima y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien aceptar su renuncia, dejando sin efecto la Orden de este Departamento ministerial de 18 de mayo pasado en lo que se refiere a su nombramiento de Auxiliar de adjunto del Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 17 de junio de 1971 por la que se dispone el nombramiento y cese del Secretario de la Junta Central Militar de Redención de Penas.

Excmo. Sr.: A propuesta del Teniente General Presidente de la Junta Central Militar de Redención de Penas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento aprobado por Orden de 30 de agosto de 1952,